



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS "COOUNISAN"
LLAMADO	ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00146 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA UNO. FIJA CAUCIÓN.

Subsanado el requisito exigido en el auto que antecede (archivo 02), de conformidad con lo estipulado los artículos 64 y SS del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS "COOUNISAN"**, representada legalmente por Ramón Ángel Agudelo Vanegas, o quien haga sus veces, frente a **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación al llamado en garantía, al que se le concede un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, es decir conforme a lo dispuesto en el artículo 289 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

TERCERO: Si la notificación del llamamiento en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de esta providencia, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la llamante en garantía prestará caución por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIECIENTOS MIL PESOS ML (**\$89´ 600.000ML**), numeral 2º del artículo 590 en armonía con el artículo 65, ambas del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 152

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de septiembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b43f6793513f33ea5b6e0ba50f287924e436ffafc56abbaf8b6245fab20462**

Documento generado en 26/09/2022 02:48:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**